

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0189
DE 30 DE JULIO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 4 del Expediente Administrativo, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-011022-E, de 10 de julio de 2026, la señora Ginger Defaz, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SYSTRAY S.A., interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-2026-0165, de 3 de julio de 2026.
(...)

2.2. A fojas 5 a 9 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0189, de 15 de julio de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0871-OF, de 17 de julio de 2026, solicitó la subsanación del Recurso de Apelación presentado, en virtud de que no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 220 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia a lo previsto en el artículo 221 ibídem; y, solicita a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL que remita copias certificadas del expediente administrativo que concluyo con la emisión del acto administrativo impugnado.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- INADMITIR el Recurso de Apelación presentado por la señora Ginger Defaz, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SYSTRAY S.A., ingresado a la Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-011022-E, de 10 de julio de 2026, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-2026-0165, de 3 de julio de 2026, dado que el acto administrativo impugnado ha causado estado, conforme lo establecido en el artículo 218 del Código Orgánico Administrativo.”

f.- Elaborado, Mgs. Paola Cabrera; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.- Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 30 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO